

“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ORQUESTAS SINFÓNICAS O DE CÁMARA PROFESIONALES Y ESTABLES QUE TENGAN SU SEDE SOCIAL EN LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA (EXCLUYENDO BARCELONA CIUDAD)”

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202320225120013843

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputació de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputació de Barcelona a través de la Oficina de Difusió Artística de la Gerencia de Serveis de Cultura destinadas a financiar proyectos y actividades de las orquestas sinfónicas o de cámara de carácter profesional y estable que tengan su sede social en la demarcación de Barcelona (excluyendo Barcelona ciudad) incluidas en la siguiente tipología:

- a) Orquestas sinfónicas profesionales*
- b) Orquestas de cámara profesionales*

Son objeto de apoyo de la presente convocatoria:

- Los conciertos y ciclos estables incluyendo las producciones propias de las formaciones orquestales.*
- Las estrategias de comunicación y difusión del proyecto, así como las estrategias de creación, formación y fidelización de públicos que lleven a cabo las formaciones orquestales.*

- *Los programas educativos, sociales y de trabajo comunitario que lleven a cabo las formaciones orquestales.*

Dadas las regulaciones y medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de la COVID-19, y como medida excepcional y con el fin de dar la máxima viabilidad a las actuaciones objeto de subvención, se considera la posibilidad de financiar los proyectos y actividades de las orquestas sinfónicas o de cámara inicialmente previstos que no se puedan realizar, siempre y cuando su organización haya comportado gastos directamente destinados al objeto de la subvención, y el motivo de la no realización de los eventos haya sido el cumplimiento de las resoluciones dictaminadas por las autoridades gubernamentales en referencia a las medidas en materia de salud pública para contención de la pandemia de la COVID-19.

Quedan excluidos de soporte los proyectos que tengan básicamente un carácter docente y otras actividades puramente académicas.

2. Las bases de la presente convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona para el ejercicio 2023, aprobado por Acuerdo de Pleno número 163/2022, de 24 de noviembre, y publicado en el BOPB en fecha 25 de noviembre de 2022, y contribuyen en la consecución de los objetivos del mencionado Plan dado que nada más serán objeto de subvenciones los proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- *Acercar la música clásica y sinfónica a los ciudadanos con la programación de actividades específicas.*
- *Establecer estrategias de creación de públicos, velando por su diversidad, y realizando una tarea continuada de fidelización del público existente.*
- *Favorecer la participación y bienestar de personas o colectivos con dificultades de accesibilidad física o que padecen enfermedades mentales.*
- *Favorecer la equidad de género en la composición de las formaciones musicales (músicos, dirección, solistas) y en su programación con la presencia de autoras.*
- *Favorecer el estreno de obras de música contemporánea inédita.*
- *Potenciar las relaciones con la comunidad y sectores específicos de la ciudadanía a través de programas educativos, sociales y de acercamiento de la música clásica y sinfónica.*
- *Favorecer procesos de inclusión social relacionados con la música clásica y sinfónica.*
- *Mejorar la difusión de las actividades de la orquesta o formación musical a través del uso de una web específica y de las redes sociales para conectar más directamente con la ciudadanía.*

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no pueden alegarse como precedente.

4. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actividades de las orquestas sinfónicas o de cámara de cariz profesional y estable desarrolladas entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que gestionan orquestas sinfónicas o de cámara de cariz profesional y estable, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

- Tener la sede social o ser orquesta residente en algún municipio de la demarcación de Barcelona (excluyendo Barcelona ciudad).*
- Hacer un mínimo de 8 conciertos abiertos al público entre el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto 2023, de los cuales en un 50% debe intervenir toda la formación orquestal, y en el resto debe intervenir un número mínimo de 6 músicos por actuación. Si como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 se debe reducir el número de músicos que deben intervenir en la formación no se tendrá en cuenta este mínimo para facilitar la realización de la actividad de acuerdo con los requisitos sanitarios.*
- Haber realizado la actividad musical, como mínimo, durante las tres temporadas anteriores a la del año de concesión de la subvención, con un mínimo de 8 conciertos por temporada.*
- Que la actividad objeto de la subvención se realice mayoritariamente en Cataluña.*

2. La concurrencia de estos requisitos se referirá y se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la siguiente base.

3. En el modelo de solicitud deberá autorizarse expresamente por parte del solicitante que, en el caso de resultar beneficiario, la Diputació de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputació quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 OGS.

6. Documentación a aportar

Los beneficiarios tendrán que aportar los siguientes documentos que acrediten los requisitos y los criterios de valoración descritos en las bases 5 y 10 respectivamente.

1. Modelo de solicitud normalizado, que se podrá descargar en la web, indicando la documentación que se adjunta y que deberá incorporar la siguiente información:

a) Identificación del beneficiario, aportando la siguiente documentación:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (NIF).*
- Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.*

- En caso de asociaciones, fundaciones o cooperativas, inscripción registral de la entidad.
- En caso de empresas, inscripción mercantil.

No será necesario entregar esta documentación en caso de que ya haya sido entregada a la Gerencia de Serveis de Cultura de la Diputació de Barcelona durante los años 2021 o 2022, y continúe vigente. En este caso deberá indicarse en el apartado habilitado a tal efecto del modelo de solicitud mencionado.

b) *Identificación del representante legal, aportando **obligatoriamente** la siguiente documentación:*

- Copia DNI
- Poderes de representación o certificado expedido por el/por la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona firmante de la solicitud.

c) *Domicilio social del beneficiario, correo electrónico y teléfono móvil a efectos de aviso de notificación.*

d) *Importe de la subvención solicitada.*

e) *Fecha y lugar de la solicitud.*

f) *Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien, autorización expresa a la Diputació de Barcelona para que ésta pueda consultarse directamente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.*

2. *Memoria del proyecto/actividad a realizar, durante la temporada 2022/23, por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el anexo 1 del modelo normalizado y que deberá incorporar la siguiente información: la trayectoria profesional del responsable artístico o director titular, la participación de solistas y directores invitados, la trayectoria profesional de los jefes de cuerda, la colaboración con otras formaciones musicales, la descripción del repertorio, la descripción del programa pedagógico, actividades dirigidas a personas o colectivos con dificultades de accesibilidad o que padecen enfermedades mentales, descripción de las estrategias de comunicación y difusión del proyecto, y una relación de los conciertos. En su caso, debe hacerse constar la participación de directoras y solistas femeninas y de obras de compositoras, cuando se incluyan en la programación. Asimismo se tendrá en cuenta en la valoración el estreno de obras de música contemporánea inéditas.*
3. *Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el anexo 2 del modelo normalizado.*
4. *Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el anexo 3 del modelo normalizado.*
5. *Declaración de compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el Anexo 3 del modelo normalizado.*

6. *Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el Anexo 3 del modelo normalizado.*
7. *Declaración responsable de protección de menores de edad de acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (artículo 57), de acuerdo con el anexo 4 del modelo normalizado.*
8. *En caso de que la solicitud sea por un importe igual o superior a 10.000 €, declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el Anexo 5 del modelo normalizado.*
9. *Convenio o acuerdo firmado de la orquesta con el ayuntamiento o equipamiento, en el caso de las orquestas residentes.*
10. *Otros documentos que el beneficiario considere adecuado aportar, entre otros:*
 - *Programas de mano o cartel de los conciertos ya realizados en el momento de solicitar la subvención.*
 - *Memoria, estrategias de comunicación y difusión del proyecto o dossier de patrocinio de la formación musical, si se dispone.*
 - *Memoria del proyecto de residencia en el municipio o en el equipamiento, si se dispone.*

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, el modelo de solicitud y sus anexos se presentarán en un único documento que irá debidamente firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la fecha de publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 28 de febrero de 2023.

La convocatoria será única.

Las bases y el modelo normalizado de solicitud, así como todos los modelos de los documentos exigidos en la base 6, podrán encontrarse en el sitio web de la Diputació: <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.

La solicitud, junto con la documentación exigida en la base 6, deberá presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputació de Barcelona <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania>.

La solicitud y sus anexos tendrán que estar firmados por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado digital personal (DNle u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputació de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputació).

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputació de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13 :00 horas. Previamente será necesario consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).

Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado deberá anunciar a la Oficina de Difusió Artística mediante correo electrónico dirigido a oda@diba.cat y a registre.general@diba.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

Cada solicitante presentará una única solicitud que incluya todos los proyectos y actividades.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

10. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Una comisión evaluará los proyectos presentados. La comisión de valoración estará formada por un profesional externo experto en la materia y dos representantes de la Gerencia de Servicios de Cultura.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación:

- a) La calidad artística de la formación (hasta 50 puntos) se valorará:*

- la trayectoria profesional del director artístico o director musical titular, hasta 20 puntos
- la trayectoria profesional de los cabezas de cuerda, hasta 10 puntos
- la colaboración con otras formaciones musicales durante los últimos 5 años, hasta 10 puntos.
- la participación de solistas y directores invitados de los últimos 5 años, hasta 10 puntos

b) El interés del repertorio (hasta 40 puntos) se valorará:

- el interés artístico y coherencia del repertorio, hasta 10 puntos
- la innovación y la originalidad del repertorio, hasta 10 puntos
- la incorporación de propuestas dirigidas a la creación de públicos, hasta 10 puntos
- la inclusión de directoras o solistas femeninas y de obras de compositoras, hasta 5 puntos
- el estreno de obras de música contemporánea inédita, hasta 2,5 puntos. La introducción de nuevos arreglos no supone que tengan carácter inédito
- el estreno o recuperación de obras de compositores o compositoras catalanes, hasta 2,5 puntos. Se entiende por compositores catalanes quienes residen en Cataluña y, en caso de compositores difuntos, quienes nacieron o residieron la mayor parte de su vida en Cataluña.

c) Potenciar la comunicación y las relaciones con la comunidad (hasta 40 puntos) se valorará:

- la existencia y grado de interés de un programa pedagógico y social o comunitario, hasta 20 puntos
- la incorporación de un programa de actividades dirigido a mejorar el bienestar y la salud de las personas o colectivos con dificultades de accesibilidad física o que sufren enfermedades mentales, hasta 10 puntos
- la existencia y coherencia de las estrategias de comunicación y difusión del proyecto hasta 10 puntos. (Se valorará positivamente la explicación de resultados de las nuevas acciones implementadas para alcanzar o mejorar los planes de comunicación, las mejoras en la web o el incremento de seguidores/as de las redes sociales respecto a las temporadas anteriores)

d) Actividad territorial (hasta 40 puntos) se valorará:

- los conciertos realizados en el municipio sede de la entidad o residencia, hasta 20 puntos. Se dará la máxima puntuación a las formaciones que han realizado 15 o más conciertos en el municipio sede de la entidad o de residencia y se disminuirá progresivamente:

15 conciertos o más	20 puntos
Entre 13 y 14 conciertos	18 puntos
Entre 11 y 12 conciertos	15 puntos
Entre 9 y 10 conciertos	12 puntos
Entre 7 y 8 conciertos	10 puntos

<i>Entre 5 y 6 conciertos</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Entre 3 y 4 conciertos</i>	<i>6 puntos</i>
<i>2 conciertos</i>	<i>4 puntos</i>
<i>1 concierto</i>	<i>2 puntos</i>

- *las contrataciones profesionales en programaciones estables, ciclos y festivales profesionales en Cataluña que se efectúen fuera del municipio sede de la entidad o de residencia, hasta 20 puntos. Se dará la máxima puntuación a las formaciones que han realizado 25 o más conciertos fuera del municipio sede de la entidad o de residencia y se disminuirá progresivamente:*

<i>25 conciertos o más</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Entre 21 y 24 conciertos</i>	<i>18 puntos</i>
<i>Entre 17 y 20 conciertos</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Entre 13 y 16 conciertos</i>	<i>12 puntos</i>
<i>Entre 9 y 12 conciertos</i>	<i>9 puntos</i>
<i>Entre 7 y 8 conciertos</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Entre 5 y 6 conciertos</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Entre 3 y 4 conciertos</i>	<i>4 puntos</i>
<i>2 conciertos</i>	<i>3 puntos</i>
<i>1 concierto</i>	<i>2 puntos</i>

e) *Dotación y organización de recursos económicos (hasta 30 puntos) se valorará:*

- *presupuesto coherente y equilibrado con el proyecto hasta 10 puntos. Se valorará positivamente a la plantilla de músicos que forman parte de la orquesta.*
- *ingresos provenientes de cachés o taquillajes, hasta 10 puntos. Se dará la máxima puntuación a los proyectos que obtienen un 70% de los ingresos por cachés o taquilla y se disminuirá progresivamente, estableciendo un mínimo de un 30% de los ingresos por este concepto:*

<i>70% o más del presupuesto</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre el 60% y el 69% del presupuesto</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Entre el 50% y el 59% del presupuesto</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Entre el 40% y el 49% del presupuesto</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Entre el 30% y 39% del presupuesto</i>	<i>2 puntos</i>

- *patrocinio y mecenazgo u otras fuentes de autofinanciación, hasta 10 puntos. Se dará la máxima puntuación a los proyectos que obtienen entre un 11% y un 15% de los ingresos por patrocinio, mecenazgo y se disminuirá progresivamente:*

<i>Entre el 11% y el 15% del presupuesto</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre el 8% y 10% del presupuesto</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Entre 4% y 7% del presupuesto</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Entre el 1% y el 3% del presupuesto</i>	<i>4 puntos</i>

Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las siguientes categorías:

- a) Solicitudes estimadas por mayor valoración y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes estimadas aquellas que tengan al menos una puntuación igual o superior a 100 puntos.
- b) Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquellas que obtengan una puntuación inferior a 100 puntos.
- c) Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.

11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará para esta convocatoria para subvencionar proyectos y actividades de las orquestas sinfónicas o de cámara profesionales y estables que tengan su sede social en la demarcación de Barcelona será de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €) con cargo en la aplicación presupuestaria G/40103/33410/48907 aunque dependiendo de los entes beneficiarios también puede verse afectada la aplicación presupuestaria G/40103/33410/47901 del ejercicio 2023.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la citada consignación presupuestaria.

12. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los solicitantes, en relación con los puntos asignados.

Una vez valorados los proyectos según los criterios de valoración establecidos en la base 10, será de aplicación el baremo de la siguiente tabla, dando un mayor valor por punto a aquellos proyectos que obtengan las puntuaciones más elevadas. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria podrá disminuirse, proporcionalmente, el importe por punto según tramo de puntuación, con la finalidad de ajustarse al presupuesto total de la convocatoria.

<i>Total puntos</i>	<i>Importe por punto</i>
<i>176-200 puntos</i>	<i>185 €</i>
<i>151-175 puntos</i>	<i>155 €</i>
<i>126-150 puntos</i>	<i>125 €</i>
<i>100-125 puntos</i>	<i>95 €</i>

Si una vez otorgados los importes a los proyectos/actividades subvencionadas, según los baremos establecidos en la tabla, restara importe pendiente de asignar, éste se distribuirá en partes iguales entre las solicitudes estimadas.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y hasta agotar la consignación presupuestaria fijada en la base 11.

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Oficina de Difusió Artística de la Gerència de Serveis de Cultura del Àrea de Cultura.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:

- *Presidente delegado del Àrea de Cultura, como presidente del órgano responsable, o persona en quien delegue.*
- *Coordinador del Àrea de Cultura, o persona en quien delegue.*
- *Un representante del Àrea de Presidencia de la Corporación.*
- *La Gerente de Serveis de Cultura o persona en quien delegue.*
- *La Jefa de la Oficina de Difusió Artística o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.*

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputació de Barcelona diferentes del Pleno.

El órgano competente para su concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

14. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo de diez días desde su aprobación.

La concesión también se publicará en la sede electrónica de la Diputació de Barcelona.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

15. Aceptación de la subvención

La aceptación se entenderá de forma tácita si, en el transcurso de un mes a partir de la publicación del acuerdo de resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1. Los perceptores de subvenciones concedidas por la Diputació de Barcelona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.*
- 2. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- 3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputació de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores en relación a la subvención concedida.*
- 4. El presupuesto de gastos presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las distintas partidas que lo integran. No obstante, si existen actividades que se hayan visto afectadas por las regulaciones y medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la COVID-19, se aceptarán las desviaciones producidas siempre y cuando estén motivadas por las medidas adoptadas para combatir la COVID-19 y sean debidamente justificadas.*
- 5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
- 6. Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la de la Diputació de Barcelona.*

7. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

17. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos del personal artístico y de los servicios artísticos contratados, imputable a la actividad objeto de la solicitud (músicos, solistas, director artístico, etc.): se computarán las retribuciones brutas del personal laboral contratado por el solicitante y los gastos de Seguridad Social. También se subvencionarán los gastos por cachés de los servicios artísticos contratados.
- b) Gastos del equipo directivo, de gestión, administrativo o comercial imputable a la actividad objeto de la solicitud: se computarán las retribuciones brutas del personal laboral contratado por el solicitante y los gastos de Seguridad Social.
- c) Gastos por servicios de dirección, gestión, administración o comerciales que sean facturados al solicitante por personal autónomo o sociedades.
- d) Gastos de producción de la actividad objeto de la solicitud: se computarán los gastos de alquiler de partituras, atriles y otros elementos imprescindibles para la realización de los conciertos; alquiler de espacios de actuación; arrendamiento de material técnico; contratación puntual de personal técnico de sonido y de iluminación; alquiler y transporte de instrumentos; alquiler de espacios de ensayo o almacén, y tarifas generales en favor de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual. Se computarán los gastos de alojamiento y desplazamientos necesarios de los músicos para poder realizar los conciertos (sólo se aceptarán como gasto de desplazamiento los billetes de avión, tren, líneas de autobuses regulares y alquiler de autocares).
- e) Gastos directamente vinculados a las estrategias de comunicación y difusión del proyecto, de promoción y fidelización de públicos de la actividad objeto de la solicitud: se computarán los gastos de publicidad y promoción de la actividad (programas, carteles, publicaciones) y los gastos en páginas web y nuevas tecnologías.
- f) Gastos derivados de la producción de grabaciones fonográficas y videográficas de obras musicales.
- g) Gastos directamente vinculados a los programas educativos, sociales y comunitarios relacionados con la actividad objeto de la solicitud.
- h) El gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría para elaborar la cuenta justificativa con informe de auditoría.

- i) *Gastos vinculados a la compra de material higiénico-sanitario para garantizar la seguridad del personal tanto en los ensayos como en los conciertos (mascarillas, geles hidroalcohólicos, desinfectantes, mamparas de protección, etc.)*
- j) *Gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por el proyecto subvencionado (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquiler de la sede social; suministros como teléfono e internet; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc.) siempre que no superen el 5% de los gastos directos imputados.*

El IVA soportado, que constará desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben hacer referencia a gastos realizados entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023 y será necesario que el gasto imputado a la Diputació de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Mientras las autoridades gubernamentales dictaminen resoluciones en referencia a las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de la COVID-19, también se considerarán gastos subvencionables, todos los relacionados en este apartado que formen parte del presupuesto del proyecto subvencionado, derivadas de la actividad inicialmente prevista que como consecuencia de la COVID-19 no se haya podido alcanzar, total o parcialmente, pero que su organización haya comportado gastos directamente destinados al objeto de la subvención.

Para la interpretación de los gastos subvencionables de esta convocatoria, se aplicará subsidiariamente lo previsto en las instrucciones sobre procedimientos de gestión y justificación de subvenciones de la Diputació de Barcelona.

18. Gastos no subvencionables

Aunque pueden formar parte del coste total del proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte de la Diputació de Barcelona los siguientes:

- a) *Dietas del personal al margen de las que estén incluidas en las nóminas o minutas/facturas de honorarios o cachés. Tampoco son subvencionables las cantidades en concepto de distribución de beneficios ni de indemnizaciones por despidos.*
- b) *Gastos de viajes y alojamientos no correspondientes a los músicos necesarios para llevar a cabo la programación prevista en el proyecto presentado.*
- c) *Gastos correspondientes a mantenimiento y consumos de suministros de los espacios en los que se desarrolle la programación artística prevista, excepto los de su sede social.*
- d) *La adquisición de hardware y/o software inventariable (de una vida superior a un año).*
- e) *Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente al proyecto presentado.*

- f) *Nóminas y/o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad, en sus funciones como órganos de dirección o administración de la entidad*

19. Subcontratación

Podrán subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

20. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará, de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

21. Plazo y forma de justificación

1. El período de justificación de las subvenciones otorgadas será entre el día 15 de septiembre de 2023 y, como máximo, el día 16 de noviembre de 2023.

2. Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en el sitio web que se indica en la base 7 de esta convocatoria y con el siguiente contenido:

OPCIÓN I

Para subvenciones inferiores o igual a los 20.000 euros, será necesario presentar una Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- A. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, resultados obtenidos y desviaciones respecto al presupuesto previsto.*
- B. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.*

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Aportar una relación clasificada de los gastos que tendrá que incorporar la siguiente información: identificación del concepto del gasto, acreedor, importe de la factura, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje imputado a la subvención.*
- Se deberá justificar el coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputació de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por a la misma finalidad.*

Respecto a los gastos imputados en la cuenta justificativa simplificada, el beneficiario deberá adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, a fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

La muestra estará conformada por los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica de todas las facturas imputadas a la subvención concedida por la Diputació de Barcelona. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

- C. Balance económico final de ingresos y gastos que integran el coste total de la actividad.

OPCIÓN II

Para cualquier subvención concedida independientemente de su importe . Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

- A. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, resultados obtenidos y desviaciones respecto al presupuesto previsto.
- B. Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS, que contendrá como mínimo un estado representativo de la totalidad de los gastos y de los ingresos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas.

La presente memoria económica deberá ir acompañada de un informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGS.

En este informe el auditor deberá hacer referencia a:

- presupuesto inicial y coste final de la actividad y haber realizado las comprobaciones necesarias por si ha habido desviación entre ambos importes,*
- la correcta imputación del gasto directo e indirecto, con los límites señalados en las presentes bases,*
- la comprobación de que se ha hecho constar la colaboración de la Diputació de Barcelona en toda la documentación impresa, en carteles y/o medios electrónicos y audiovisuales que hagan referencia a la actividad subvencionada.*
- que la persona que presenta la justificación tiene poderes suficientes para ello.*

El auditor de cuentas, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

3. Para la aceptación de las justificaciones (para cualquiera de las dos opciones), será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada dentro del período de ejecución establecido en la base 4 y, la imputada a la Diputació de Barcelona haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se podrán justificar gastos de la actividad inicialmente prevista, dentro del período de ejecución establecido en la base 4 y que formen parte del presupuesto del proyecto subvencionado, que no se hayan podido realizar, cuando el motivo de la no realización de la actividad haya sido el cumplimiento de las resoluciones determinadas por las autoridades gubernamentales en referencia a las medidas en materia de salud pública para la contención de la pandemia COVID-19.

En la justificación de la subvención se podrá tener en cuenta las desviaciones de presupuesto siempre y cuando estén motivadas para atender a las regulaciones y medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la COVID-19 y sean debidamente justificadas.

Otra documentación: Además de la cuenta justificativa, será necesario aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputació de Barcelona en la ejecución de la actividad subvencionada, en los términos de la base 27.

Las justificaciones se tendrán que presentar electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputació de Barcelona.

El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, la Diputació de Barcelona podrá solicitar los originales para poder cotejar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.

22. Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado el su pago.

2. Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa, el centro gestor procederá a requerirlo a fin de que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, puede revocarse la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.

23. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

24. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión no se podrán modificar el importe, objeto, plazo de ejecución y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o de justificación. En caso de que se produzcan variaciones del proyecto, será necesario justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, deberá justificarse este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

25. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Podrá ser compatible con cualquier subvención concedida por la Diputació de Barcelona.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

26. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

27. Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputació de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputació de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/imatge-corporativa>.

28. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

29. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran de los que ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

30. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Barcelona.

31. Régimen jurídico

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

32. Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputació de

Barcelona tractarà los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación , concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputació de Barcelona, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionada con el tratamiento de sus datos personales, la Diputació de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en:

https://apdcat.gencat.cat/es/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro General, Rbla, Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.”